

Resolución Gerencial N°496-2023-MDP/GM

Pichari, 14 de noviembre del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 0755-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1664-2023-MDP-OPP de la Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1854-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 5333-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de División de Obras Públicas, Informe N° 3543-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 021-2023-MDP-MULTIUSO-OSLP/KPGC-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 82-2023-MDP/GI-JMPB-RO del Residente de Obra solicitando Ampliación Presupuestal por Actualización de Costos al proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2475410, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33° sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.";

Que, el numeral 1.7 NORMAS COMPLEMENTARIAS literal C)- de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente: "Que el expediente técnico tendrá una vigencia de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra, caso contrario, se procederá a la actualización de costos unitarios, la misma que debe ser aprobado, mediante acto resolutorio, del mismo nivel con que fue aprobada el expediente técnico inicial.";

Que, el numeral 10.13 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP/GM, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."; el Ítem 10.13.8 señala que: "En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.";


Que, el Artículo 18° Valor Referencial y Valor Estimado, de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341; establece en numeral 18.1 que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.";

Que, el Artículo 34-A.- Modificaciones Convencionales al Contrato, de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341; establece que: "Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. El Reglamento establece los requisitos y formalidades para estas modificaciones.";


Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 006-2022-MDP/GI, de fecha 18 de enero de 2022, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2475410; por un presupuesto total de S/. 782,106.56 soles y con plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 096-2023-MDP/GI, de fecha 31 de marzo del 2023, se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, con eficacia anticipada al 12 de marzo del 2023, por setenta y cinco (75) días calendario, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra, sustentada por la residencia y supervisión de obra; asimismo se APRUEBA la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL por el reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión por el monto ascendente a S/. 56,498.00 Soles; todo ello a favor del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2475410;


Que, mediante Resolución Gerencial N° 144-2023-MDP/GI, de fecha 04 de mayo del 2023, se APRUEBA el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 por el monto ascendente a S/. 66,913.99 soles, con una incidencia de 10.18%; todo ello a favor del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2475410;




Que, mediante Resolución Gerencial N° 271-2023-MDP/GI, de fecha 17 de julio del 2023, se APRUEBA la prestación de ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS CON AMPLIACION PRESUPUESTAL ascendente la suma de S/.84,510.28 soles; asimismo se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 37 días calendario, por la causal de modificación del expediente técnico de obra – obras adicionales; todo ello a favor del Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2475410;





Que, mediante Carta N° 82-2023-MDP/GI-JMPB-RO, de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por el Residente de Obra - Ing. Juan M. Palacios Bermudo; quien SOLICITA al Supervisor de Obra, análisis, evaluación y aprobación Resolutiva de la Ampliación Presupuestal por Actualización de Precios N°01, los cuales son sustentados de acuerdo a cotizaciones realizadas en el mercado actual y con las órdenes de compra de adquisición, lo que afectará financieramente al Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2475410; por el monto de S/. 385,676.69 soles;




Que, mediante Carta N° 021-2023-MDP-MULTIUSO-OSLP/KPGC-SO, de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Karen Paola Gutiérrez Casas; quien luego de haber revisado y analizado la solicitud del Residente de Obra, respecto a la Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Precios, por el monto de S/ 385,676.69 soles; se pronuncia FAVORABLEMENTE por lo que SOLICITA al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, su aprobación mediante acto resolutivo del Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2475410;




Que mediante Informe N° 3543-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 24 de octubre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien luego de revisado la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Precios, bajo el Principio de Presunción de la Veracidad de los Responsables de la Ejecución del Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2475410; se pronuncia de manera FAVORABLE, a fin de que se apruebe bajo Acto Resolutivo Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Precios, por un monto total de S/ 385,676.69 soles; toda vez que, se origina por necesidad de adquisición de bienes y servicios faltantes por requerir a falta de presupuesto, a raíz de la variación de precios en la zona, variación de precios que son considerados hechos sobrevinientes a la aprobación del Expediente Técnico con resolutivo; y SOLICITA a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal correspondiente;



Que, mediante Informe N° 5333-2023-MDP-GI/DOP/EDA/RD, de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien previo análisis efectuado de la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Precios del Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2475410; y en conformidad con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco”; concluye que es PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación Presupuestal N° 01, por Actualización de Precios por un monto total de S/. 385,676.69 soles;



Que, mediante Informe N° 1854-2023-MDP/GI/EOSB-G, de fecha 31 octubre del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmira Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar la solicitud de la Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Precios del Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2475410; RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo, y lo REMITE al Gerente Municipal;



Que, mediante Informe N° 1664-2023-MDP-OPP, de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien REMITE al Gerente Municipal

la OPINIÓN FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto ascendente a S/.385,677.00; para la aprobación de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Precios del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2475410; con recursos proveniente de una modificación presupuestaria entre inversiones, y RECOMIENDA su aprobación mediante acto resolutivo y actualizar en Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución de Inversiones;

Que, mediante **Opinión Legal N° 0755-2023-MDP-OAJ/NEE-F**, de fecha **14 de noviembre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien OPINA FAVORABLEMENTE la aprobación de la solicitud de Ampliación Presupuestal por Actualización de Costos N° 01, ascendente a la suma de S/. 385,676.69 soles; a favor del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Del Local Multiuso Del Sector La Victoria De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2475410; necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, y RECOMIENDA la prosecución del trámite correspondiente;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL LOCAL MULTIUSO DEL SECTOR LA VICTORIA DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2475410; con un presupuesto total de S/. 385,676.69 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 69/100 SOLES); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



O.C.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
O.P.P
D.O.P
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huarí Aragon
GERENTE MUNICIPAL

